



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIERRALTA -
CORODBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	RICAUTE MANUEL CABRALES HERNANDEZ
RADICADO	23-807-40-89-001- 2022-00497 -00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, procede a realizar control de legalidad sobre el mismo, lo anterior en los términos del art. 132 del C.G.P.

Visto lo anterior, advierte el despacho que, en el auto de fecha 17 de enero de 2023, se establece como parte procesal tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive al señor **RICAURTE MANUEL CABRALES HERNANDEZ**, siendo el nombre correcto del ejecutado **RICAUTE MANUEL CABRALES HERNANDEZ**, ante la inconsistencia denotada encuentra menester el despacho proceder a corregir la misma, a efectos que más adelante no dé lugar a una nulidad.

En segundo lugar, evidencia el despacho que, el presente yerro se acentuó en el oficio N° **JPMT.C. 2022-00497**, el cual, da cumplimiento a la orden del acápite **QUINTO** del auto antes mencionado, razón por la cual se requerirá a la secretaria del despacho para subsane este hecho.

Ahora bien, el apoderado de la parte ejecutante, había solicitado el emplazamiento de la parte ejecutada, atendiendo a que, el servicio de mensajería había emitido constancia de devolución con la consigna de “*la dirección no existe*”, consecuente con lo anterior, se expidió el auto de fecha 03/02/2023 ordenado el emplazamiento de la parte ejecutada y se profirió el emplazamiento de fecha 06/03/2023.

De ahí que, si bien es cierto, el despacho yerra nuevamente con el nombre de la parte ejecutada, también lo es que, se procederá a subsanar el mismo corrigiendo el citado auto, y ordenando a secretaria proceda nuevamente adelantar los tramites propios del emplazamiento en el presente proceso con las correcciones aquí subsanadas.

Así las cosas, no se procederá nombrar curador en este momento, hasta tanto no se haya surtido en debida forma la publicación del emplazamiento con el nombre correcto del demandado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el literal **PRIMERO** de la providencia de fecha once (11) de abril de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con NIT. 800.037.800-8, y en contra de **RICAUATE MANUEL CABRALES HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 10.932.807, por la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 21.666.680, oo)** representados en el pagaré número 027806110000266, así como por los intereses corrientes y moratorios desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, será a la tasa máxima legal según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. Ordenar a la secretaria del despacho con el fin de que expida nuevo oficio en cumplimiento del numeral **QUINTO** del auto de fecha 17/01/2023, dejando claridad que, el nombre de la parte ejecutada es **RICAUATE MANUEL CABRALES HERNANDEZ** identificado con la C.C. N°10.932.807.

TERCERO. Corregir el literal **PRIMERO** de la providencia de fecha tres (03) de febrero de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

PRIMERO. Emplazar a **RICAUATE MANUEL CABRALES HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.932.807, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí o a través de apoderado, a través de mecanismos virtuales, a recibir la notificación personal del auto de 2022-00497 por medio del cual, entre otras cosas, se libró mandamiento de pago.

CUARTO. Ordenar a la secretaria del despacho que realice **nuevo emplazamiento** en cumplimiento al numeral **SEGUNDO** del auto de fecha 03/02/2023, dejando claridad que, el nombre de la parte ejecutada es **RICAUATE MANUEL CABRALES HERNANDEZ** identificado con la C.C. N°10.932.807.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46355fc43f8ba218a1a47ae4105299b92c06eec9bb0d910f98ad083eb80b7e7**

Documento generado en 04/05/2023 04:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>